

presentan los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre,

Persuadida de que la cooperación internacional en investigaciones y análisis meteorológicos ha de ser beneficiosa para todo el mundo,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros y a la Organización Meteorológica Mundial y otros organismos especializados competentes que, teniendo en cuenta los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre, emprendan cuanto antes un estudio a fondo de las medidas destinadas a:

a) Fomentar la ciencia y la tecnología atmosféricas a fin de obtener un conocimiento más completo de las fuerzas físicas elementales que determinan el clima y la posibilidad de modificar las condiciones atmosféricas en gran escala;

b) Desarrollar los medios actuales de pronóstico meteorológico y ayudar a los Estados Miembros a aprovecharlos de manera efectiva por medio de centros meteorológicos regionales;

2. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, en consulta, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales competentes, tales como el Consejo Internacional de Uniones Científicas, presente un informe a los gobiernos de sus miembros y al Consejo Económico y Social en su 34º período de sesiones, acerca de las disposiciones orgánicas y financieras necesarias para lograr esos propósitos, a fin de que la Asamblea General pueda seguir examinando la cuestión en su decimoséptimo período de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, si lo juzga apropiado, examine ese informe y presente sus observaciones y recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

D

La Asamblea General,

Estimando que la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna,

Persuadida de la necesidad de preparar el camino para crear, con carácter operacional, comunicaciones efectivas por medio de satélites,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene el propósito de convocar en 1963 a una conferencia especial para distribuir las bandas de radiofrecuencias que habrán de utilizarse en actividades relativas al espacio ultraterrestre;

2. *Recomienda* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en la conferencia mencionada, examine los aspectos de las comunicaciones espaciales que exijan cooperación internacional;

3. *Toma nota* de la importancia potencial que los satélites destinados a comunicaciones ofrecen a las Naciones Unidas y a sus órganos principales y organismos especializados para atender a sus necesidades operacionales y de información;

4. *Invita* al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica a que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, estudien con interés las peticiones de asistencia técnica o de otra índole que se reciban de Estados Miembros para el estudio de todo cuanto sea necesario a las comunicaciones de esos países y para la instalación de servicios nacionales de comunicación a fin de que puedan utilizar de modo efectivo las comunicaciones que ofrece el espacio ultraterrestre;

5. *Pide* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en consulta, según proceda, con los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos especializados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tales como el Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas, presente al Consejo Económico y Social en su 34º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esas propuestas;

6. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, si lo juzga apropiado, examine ese informe y presente sus observaciones y recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

E

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1472 (XIV) de 12 de diciembre de 1959,

Tomando nota de que el período de funciones de los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos expira a fines de 1961,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹,

1. *Decide* conservar los mismos miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que fueron designados por la resolución 1472 (XIV) de la Asamblea General, y agregar Chad, Marruecos, Mongolia y Sierra Leona para tener en cuenta el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas registrado desde que se constituyó la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que se reúna antes del 31 de marzo de 1962 para cumplir la misión que se le encomendó en la resolución 1472 (XIV), examinar las actividades que se enuncian en las resoluciones A, B, C y D *supra* y rendir los informes que considere oportunos.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

1722 (XVI). Cuestión del desarme

La Asamblea General,

Observando con preocupación que la persistente carrera armamentista constituye una pesada carga para

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 21 del programa, documento A/4987.

la humanidad y está preñada de peligros para la causa de la paz mundial,

Consciente de las responsabilidades que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

Recordando su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, por la que invitó a los gobiernos a que hicieran todo cuanto estuviese a su alcance para resolver constructivamente el problema del desarme general y completo, y expresó la esperanza de que en el más breve plazo posible se elaborarían en detalle y se adoptarían de común acuerdo medidas que condujeran al objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Profundamente interesada en ver realizados lo más pronto posible los objetivos de dicha resolución,

I

Tomando nota con satisfacción del informe presentado a la Asamblea General por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a raíz de su intercambio de opiniones sobre cuestiones referentes al desarme y a la reanudación de las negociaciones en un órgano apropiado²,

1. *Acoge con agrado* la declaración conjunta de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de los principios convenidos para las negociaciones de desarme, declaración que consta en ese informe;

2. *Recomienda* que las negociaciones sobre el desarme general y completo se basen en esos principios;

II

Considerando esencial que las negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz se reanuden lo más pronto posible,

Reconociendo que a todos los Estados les interesan profundamente las negociaciones sobre el desarme,

1. *Hace suya* la decisión a que se ha llegado de común acuerdo en cuanto a la composición de un Comité de Desarme, cuyos miembros serán: Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

2. *Recomienda* al Comité que, con la mayor urgencia, entable negociaciones a fin de concertar, a base de la declaración conjunta de los principios convenidos y teniendo presente, entre otras disposiciones, el párrafo 8 de esos principios, un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

3. *Pide* al Comité que presente a la Asamblea General un informe sobre tal acuerdo en cuanto se haya concertado y, en cualquier caso, que presente a la Comisión de Desarme, a más tardar el 1° de junio de 1962, un informe sobre los progresos realizados;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la asistencia y los servicios necesarios.

1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

² *Ibid.*, tema 19 del programa, documento A/4879.

1724 (XVI). Cuestión de Argelia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Argelia,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 en la cual proclamó la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando asimismo su resolución 1573 (XV) de 19 de diciembre de 1960 por la que reconoció el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia, la necesidad imperiosa de que hubiera garantías adecuadas y efectivas para asegurar con éxito la aplicación justa del derecho a la libre determinación a base del respeto por la unidad y la integridad territorial de Argelia, y el hecho de que incumbe a las Naciones Unidas la responsabilidad de contribuir con éxito a la aplicación justa de ese derecho,

Profundamente preocupada por la continuación de la guerra en Argelia,

Tomando nota de que las dos partes interesadas han afirmado que se hallan dispuestas a tratar de llegar mediante negociaciones a una solución pacífica sobre la base del derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia,

Deplorando la suspensión de las negociaciones entabladas por el Gobierno de Francia y el Gobierno Provisional de la República de Argelia,

Exhorta a las dos partes a reanudar las negociaciones a fin de poner en práctica el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia a base del respeto por la unidad y la integridad territorial de Argelia.

1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1740 (XVI). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea³, firmado en Seúl (Corea) el 11 de septiembre de 1961, así como del informe suplementario de dicha Comisión⁴, firmado en Seúl (Corea) el 4 de diciembre de 1961,

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957, 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957, 1264 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1455 (XIV) de 9 de diciembre de 1959,

Tomando nota de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera,

Recordando que, en virtud de su Carta, las Naciones Unidas están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de rechazar la agresión, resta-

³ *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/4900).

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 13A (A/4900/Add.1).